

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

GCM/DAD/GHC

Aprueba Convenio de Transferencia entre Senadis y Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso para el adecuado acceso a la justicia de las personas en situación de discapacidad.

RES. EXENTA: N° 000022

SANTIAGO, 08 ENE 2015

VISTOS:

Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley N°20.422, que Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2383, de fecha 14 de Abril de 2014; del Servicio Nacional de la Discapacidad, que nombra en forma transitoria y provisionalmente, Subdirectora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Ley N° 20.798 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón, y los demás antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 66 letra c) otorga al/a la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, en relación con el artículo 62 letra e) de la citada Ley, el cual establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, para el cumplimiento de lo establecido en la ley resulta pertinente celebrar convenios de transferencia de recursos para los fines indicados con la adecuada utilización de los recursos fiscales.
3. Que convenio suscrito está enmarcado en el programa de Acceso a la Justicia de las Personas en Situación de Discapacidad

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos entre Senadis y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso para el adecuado acceso a la justicia de las personas en situación de discapacidad, celebrado con fecha 5 de enero de 2015.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio en el subtítulo 24 al ítem 01, asignación 587 del presupuesto para el Sector Público para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VIVIANA AVILA SILVA
Directora Nacional (S)



**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
PARA EL ADECUADO ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN
SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**

En Santiago, a 05 de enero de 2015, entre la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, RUT N°70.816.800-9, en adelante "la Corporación" o "CAJ", representada por su Directora General, doña Marcela Le Roy Barría, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N° 8.489.832-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Condell N°1231, 5° piso, comuna y región de Valparaíso, por una parte; y, por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N° 72.576.700-5, en adelante "el Servicio" o "SENADIS", representado por su Director Nacional, don Mauro Tamayo Rozas, chileno, cédula nacional de identidad N°14.612.628-6, kinesiólogo, ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, piso 8, Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letra e), la de financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, la Ley N°20.422 en su artículo 66 letra c) confiere al Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.
3. Que, la Ley N° 20.798 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2015, contempla el Programa Acceso a la Justicia dentro del presupuesto del Servicio Nacional de la Discapacidad.
4. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, creado por la Ley N° 20.422, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad y su entorno, a través de la asesoría, coordinación intersectorial y ejecución de políticas públicas.

Además, como parte de la Administración del Estado, debe propender a asegurar que las personas en situación de discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, como asimismo promover la capacitación adecuada de quienes trabajan en la administración de justicia, y demás actores relevantes en la materia, para que los derechos de dichas personas sean respetados.



Para lograr lo anterior, se ha determinado técnicamente que las Corporaciones de Asistencia Judicial, cuentan con la competencia necesaria tanto para la adecuada atención y representación judicial de las personas en situación de discapacidad en el restablecimiento de sus derechos en las materias propias de dichas Corporaciones, como para difundir y promover los mismos; ambos componentes sustantivos del Programa de Acceso a la Justicia.

5. Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso es un organismo público con presencia en las regiones de Atacama, de Coquimbo y de Valparaíso, cuya finalidad es llevar a cabo el servicio de asistencia judicial o legal a favor de las personas de escasos recursos o en condición de vulnerabilidad social, entre las que se encuentran las personas en situación de discapacidad.

6. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso desde el año 2011 han estado trabajando en conjunto en materia de defensoría y promoción de derechos de las personas con discapacidad, mediante la suscripción de convenios de colaboración y transferencia de recursos con SENADIS, todos los que han sido perfectamente ejecutados.

7. La necesidad de las personas en situación de discapacidad, de contar con un sistema de defensoría de derechos especializado y no segregador, que permita orientarlos y entregarles herramientas jurídicas para reclamar y defender su derecho a la igualdad y no discriminación por causa de discapacidad, se mantiene en el tiempo, así como la necesidad de seguir contribuyendo a un cambio cultural, a través de la promoción y difusión de los derechos de las personas en situación de discapacidad en la sociedad civil y demás instituciones públicas y privadas.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

Contribuir con la ejecución del Programa Acceso a la Justicia de SENADIS mediante la realización de acciones destinadas a la cooperación mutua y conjunta para la continuación y mejoramiento de un sistema de defensoría de derechos, que otorgue:

1. Orientación, representación judicial gratuita, oportuna y eficaz y herramientas jurídicas para reclamar y defender los derechos de las personas en situación de discapacidad:
 - a) Que han sido vulneradas o discriminadas ilegal y/o arbitrariamente en razón de su situación de discapacidad;
 - b) Que constituya un caso de alta connotación social, o;
 - c) Se trate de casos de alta vulnerabilidad, que requieran un abordaje transversal y conjunto de las instituciones públicas y/o privadas.
2. Promoción y difusión de los derechos de las personas en situación de discapacidad en la sociedad civil y demás instituciones públicas y privadas a fin de contribuir a un cambio cultural.

SEGUNDO: OBLIGACIONES.

A) Por el presente acto la Corporación se obliga a:

- 1) Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- 2) Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento.
- 3) Continuar la tramitación de los procesos judiciales objeto del presente convenio, hasta su total consecución, garantizando la protección de los derechos de las personas en situación de discapacidad, con independencia de la vigencia del presente acuerdo.
- 4) Recopilar los datos estadísticos de las personas en situación de discapacidad atendidas de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°2. Asimismo, entregar datos referentes al total de estas atenciones que se hayan judicializado y si se encuentran terminadas, indicar el mecanismo de resolución utilizado (Anexo N° 6).

Estos datos deberán ser remitidos a la Dirección Regional de SENADIS a cargo de la Supervisión del presente convenio, en formato digital, junto a los informes técnicos parciales y finales, según Guía de Gestión.

- 5) Procurar las facilidades y condiciones necesarias para el correcto desempeño de los/as profesional/es contratados/as mediante el presente Convenio, en el ámbito profesional, material y espacial.
- 6) Proveer el espacio físico, realizando las adecuaciones y ajustes razonables necesarios para la adecuada atención de las personas en situación de discapacidad que sean atendidas por el/la/los/las abogado/a/os/as ejecutor/es.

En el desempeño de las funciones del/de la abogado/a ejecutor/a se considerará la posibilidad de trasladarse a los consultorios específicos donde se requiera su intervención, y excepcionalmente a las oficinas de Senadis en casos de estricta necesidad y en beneficio de la PeSD, previa coordinación y autorización de la respectiva contraparte técnica.

- 7) Dar a conocer, mediante la colocación de una placa informativa a su costo, la existencia del convenio entre CAJ y Senadis, que indique que su ejecución "aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile", en un lugar visible de la oficina que albergue la Dirección General de la CAJ, para conocimiento de la comunidad.
- 8) Disponer, en los diversos consultorios, de material gráfico de difusión e informativo para las personas que atienden, tales como afiches, dípticos, trípticos, entre otros, los que serán confeccionados, conforme a los requerimientos comunicacionales de SENADIS.

- 9) Realizar, previa coordinación con SENADIS, al menos 6 actividades de difusión y promoción de los derechos, dirigidas a las personas en situación de discapacidad, organizaciones que las agrupan o representan y demás entidades públicas y/o privadas.

En el desarrollo de dichas actividades deberá exhibir pendones y cualquier otro material gráfico que informe la existencia del presente acuerdo entre las partes.

- 10) Garantizar que las acciones de ejecución del presente convenio cubran todas las regiones cuyo territorio comprenda la CAJ, para lo cual podrá contratar a profesionales destinados al efecto, en delante "el/la abogado/a ejecutor/a", de acuerdo a los siguientes términos:

a) PERFIL DEL PROFESIONAL:

- i. Poseer Título Profesional de Abogado.
- ii. Conocimiento deseable en las áreas de discapacidad y derechos humanos; Derechos de las PeSD, Derechos Humanos, Modelo Social de la discapacidad, Ley Anti discriminación, entre otros.
- iii. Conocimiento en tramitación y litigación.
- iv. Motivación y capacidad para interactuar con otras instituciones y disciplinas.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.
- vii. Manejo de Herramientas Office y de Internet nivel medio.

b) EXCLUSIVIDAD. Los/as referidos/as profesionales, dentro de la jornada de trabajo en que ejecuten el convenio, deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos propios de éste, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

Queda establecido que, el presente acuerdo, no generará ningún vínculo contractual y/o laboral entre SENADIS y los profesionales contratados/as por la CAJ.

c) CONTINUIDAD. En el caso de renuncia, despido, inhabilidad u otra situación similar, que afecte a un/a abogado/a contratado/a en virtud del presente convenio, la Corporación se obliga a dar aviso a la Dirección Regional de SENADIS dentro de los tres días hábiles siguientes de producido el hecho, adoptando en forma inmediata todas las medidas necesarias para evitar la paralización de la ejecución del convenio y mitigar cualquier perjuicio sobreviniente. Asimismo, deberá contratar a un/a abogado/a, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio dentro del menor plazo posible, de manera de garantizar la correcta implementación de éste.

d) PROCESO DE SELECCIÓN. Cada proceso de selección de profesionales abogados/as, realizado por la Corporación deberá ser informado en todas sus etapas a la Dirección Regional de SENADIS, quien podrá realizar sugerencias, las que deberán ser consideradas para la elección del/de la candidata/a idóneo/a, sin que ello determine la designación del postulante.

e) DEBER DE INFORMACIÓN. Toda esta información deberá ser comunicada formalmente a través de oficio dirigido a la Dirección Regional de SENADIS, que sea contraparte técnica (quien supervisara administrativamente el presente convenio), sin perjuicio del correo electrónico de respaldo.

f) ACCIONES DEL PROFESIONAL. Las acciones del/de la Profesional deben ser las siguientes:

- i. Asesorar a las personas en situación de discapacidad que consulten, sea que haya sido derivada desde Senadis, se presenten espontáneamente en la propia Corporación o surja en las actividades en terreno que realice la CAJ, Senadis u otra instancia similar en la que el abogado tenga parte. Esta atención consistirá en:
 - a. Entregar asesoría jurídica a las PeSD;
 - b. Asumir el patrocinio y/o representación judicial de las PeSD en los siguientes casos:
 - cuando hayan sido vulneradas o discriminadas en razón de su situación de discapacidad;
 - en los que se identifique un caso de connotación social importante; o
 - se trate de casos de alta vulnerabilidad, que requieran un abordaje transversal.
 - c. Generar y coordinar mecanismos de resolución alternativa de conflictos;
 - d. Realizar derivaciones a oficinas especializadas dentro de la CAJ;
 - e. Realizar gestiones de carácter administrativo que sean necesarias para resolver el conflicto.
- ii. **LISTA DE BENEFICIARIOS/AS.** El/la abogado/a ejecutor/a debe llevar la lista detallada de las personas en situación de discapacidad atendidas personalmente y del resultado de su gestión, haciendo especial mención a los casos judicializados, el estado de los mismos y los mecanismos de resolución utilizados. La planilla debe siempre contemplar los datos indicados en el Anexo 1.
- iii. Informar mensualmente, de manera presencial a su contraparte técnica de la Dirección Regional de SENADIS, el estado de estos casos. Deberán

entregar dicha información en formato digital, en planillas de cálculo Excel o similar, con los datos indicados en el Anexo 1. Las Direcciones Regionales de Senadis consolidarán la información para remitirla al nivel central a fin de hacer seguimiento programático en el que se enmarca el presente Convenio.

- iv. Capacitar a los/as nuevos/as funcionarios/as, abogados/as y postulantes de la Corporación que se vayan integrando a la institución, respecto de la Convención ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad y Ley N°20.422. Esto deberá verse reflejado en a lo menos 2 actividades de capacitación, por región; una de las cuales deberá realizarse durante el proceso de inducción del postulante.
- v. Capacitar permanentemente a los/as funcionarios/as de la Corporación, en la temática de discapacidad, en diversos ámbitos, tales como pensiones, familia, trabajo, entre otras, para lo cual deberán además desarrollar al menos 1 actividad al año en la que se convoque a todos los/as abogados/as y postulantes de la CAJ, y una por cada región que abarca la CAJ, en los que participen funcionarios de la Corporación regional.
- vi. Se deberá acompañar medios de verificación que den cuenta de las actividades antes mencionadas, tales como: lista de asistencia; fotografías; impresión de las presentaciones ppt; y en los casos que se verifique una nota de prensa en la página de la CAJ, esta debe ser acompañada.
- vii. Realizar a lo menos 5 actividades de difusión y promoción de los derechos de las personas en situación de discapacidad, por cada región que comprenda la CAJ destinadas a la sociedad civil, otras instituciones públicas y privadas y a organizaciones de y para personas en situación de discapacidad, que existan en las distintas regiones que comprenda la CAJ.
- viii. En la organización y realización de estas actividades, deberá considerar la cooperación, coordinación, y apoyo de la Dirección Regional de Senadis, para la identificación del público objetivo, materias a abordar y otros aspectos.
- ix. En todas estas actividades se debe disponer de un espacio físico accesible y con las condiciones adecuadas para el desarrollo de las mismas, debiendo disponer de los servicios de un/a intérprete en lengua de señas en las actividades que lo requieran.
- x. El/la abogado/a ejecutor/a deberá entregar un programa de las actividades mínimas a realizar durante el año, exigidas por el presente instrumento, por medio de la elaboración de una Carta Gantt, el que deberá ser evacuado dentro de los dos primeros meses desde la entrada en vigencia del convenio y aprobado por Dirección Regional de Senadis. (Anexo 3).



- xi. Aplicar la Encuesta de Satisfacción (Anexo 7) cuyos resultados deben ser entregados a SENADIS, según la forma y periodicidad detallada en la Guía de Gestión.
- xii. Acordar con la Dirección Regional de SENADIS apoyos específicos a los casos que correspondan a comunas priorizadas en el marco de las Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo que impulsa SENADIS en los territorios.
- xiii. En el cumplimiento de sus acciones el/los profesionales deberán incorporar la variable de género, informando de la mayor vulnerabilidad de la mujer en situación de discapacidad mediante datos estadísticos y sociológicos, además de los jurídicos.

B) SENADIS se compromete a:

- 1) Prestar asesoría técnica necesaria para el buen desempeño de los profesionales contratados en la ejecución del presente Convenio.
- 2) Derivar consultas jurídicas que tengan relación con discriminación y/o vulneración de derechos de las personas en situación de discapacidad y otras en que la discapacidad sea determinante en el conflicto, para lo cual se utilizará la Ficha de Derivación que se adjunta en el Anexo 4, que se tiene como parte integrante del presente convenio. En este ámbito, las estrategias a seguir por la Corporación en las causas derivadas por Senadis, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de lo cual Senadis podrá proponer alguna acción determinada cuando la relevancia de la causa así lo amerite.
- 3) Supervisar el cumplimiento de los compromisos y objetivos asumidos por la CAJ en el convenio, especialmente el estado de avance de los casos judicializados.
- 4) Convocar desde el Nivel Central de SENADIS, al menos a una reunión de retroalimentación al año a los/as abogados/as ejecutores/as y contrapartes del convenio a fin de evaluar su ejecución, coordinar trabajo y desarrollar una charla sobre alguna materia de interés relacionada a discapacidad para dichos participantes.
- 5) SENADIS realizará el análisis de la información entregada por la CAJ correspondiente a las Encuestas de Satisfacción aplicadas.

TERCERO: FINANCIAMIENTO.

SENADIS se obliga a transferir a la CAJ la suma de \$55.200.000.- (cincuenta y cinco millones doscientos mil pesos), en una sola remesa, la que estará sujeta a la aprobación previa de la rendición de los recursos del convenio anterior.





Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° 23900230117 del Banco del Estado, oficina Valparaíso, a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial de la región de Valparaíso.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución y vigencia del convenio, la Corporación podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

La suma que por este acto SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

CUARTO: DESTINO DE LOS RECURSOS.

La Corporación se obliga a ejecutar los recursos antes mencionados, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla (para efectos de identificar cada categoría ver Guía de Gestión):

| Categoría | Monto \$ |
|----------------|---------------------|
| Inversión | 0 |
| Recurrentes | 8.400.000 |
| Personal | 46.800.000 |
| Administración | 0 |
| TOTAL | 55.200.000.- |

Para el caso que la Corporación requiriera gastar una suma mayor, por todo o parte de las actividades a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por la Corporación, a su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior y por causas extraordinarias y debidamente justificadas, la CAJ podrá solicitar a la Dirección Regional de SENADIS con asiento en la región que corresponda a la Dirección General de la CAJ, la autorización para redistribuir los recursos asignados, pudiendo imputar gastos de un ítem al saldo positivo de otro dentro de la misma categoría sin tope; o entre las distintas categorías hasta un máximo del 20% de la categoría a reasignar con la antelación mínima de **60 días corridos**, a la fecha de término de la ejecución del presente convenio. En caso de no cumplir con esta exigencia, la CAJ hará devolución de la diferencia.

SENADIS se reserva el derecho de aprobar o no la modificación solicitada. Esta solicitud deberá realizarse formalmente de acuerdo a formato establecido en la Guía de Gestión.

QUINTO: MATERIAL COMUNICACIONAL.





Se deja establecido que todo el material de difusión y promoción que se elabore, deberá ser previamente consensuado con SENADIS por medio de su Departamento de Comunicaciones y las contrapartes técnicas de la Dirección Regional que corresponda, para mantener la concordancia con el diseño y material distribuido por el Servicio.

Asimismo, toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las partes y donde se haga mención a los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, deberá ser solicitado por la parte respectiva, a lo menos con cinco días de anticipación. El no cumplimiento de esta obligación facultará a poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada para adoptar las medidas necesarias para poner fin al uso no autorizado y reparar el daño sufrido.

SEXTO: COMPROBANTE INGRESO.

La Corporación deberá extender un comprobante de ingreso por el monto indicado en la cláusula tercera, el que se adjuntará a la rendición de cuenta correspondiente, de acuerdo al formato indicado en la Guía de Gestión, para tal efecto la CAJ declara que se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTA.

Rendición Mensual: La CAJ deberá rendir cuenta mensualmente de los gastos efectuados en razón de los recursos transferidos por SENADIS, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al ejecutado.

Rendición Final: La CAJ deberá entregar una rendición de cuentas final con la totalidad de los recursos asignados a más tardar el día **30 de enero de 2016**.

En ambos casos, las cuentas deberán ser rendidas ante la Dirección Regional de SENADIS con asiento en la región que corresponda a la Dirección General de la CAJ, mediante documentación pertinente y auténtica, de acuerdo a lo señalado en la Guía de Gestión.

Las rendiciones de gastos que la Corporación presente a SENADIS deberán efectuarse según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que las partes declaran conocer y formar parte integrante del presente convenio, o las normas o resoluciones del órgano contralor que la reemplazaren.

La cuenta final será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, que será comunicada por medio de carta certificada dirigida al





domicilio registrado por la Corporación en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la Corporación, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren treinta días hábiles después de la rendición de cuentas por parte de la Corporación, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, la Corporación tendrá un término de quince días hábiles para subsanar lo objetado.

Los montos no rendidos, no gastados y/u objeto de observaciones a la rendición de cuentas deberán ser reintegrados al Servicio Nacional de la Discapacidad en el mismo plazo indicado para subsanar, mediante depósito en la cuenta corriente N° 00009020489, del Banco del Estado de Chile

OCTAVO: INFORME DE GESTIÓN.

Por este instrumento la Corporación se compromete a emitir, conjuntamente con la rendición de cuentas final del **30 de enero de 2016**, un informe de gestión financiera y un informe técnico que dé cuenta del uso y destino de los recursos financieros y de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas por la Corporación en el marco del presente Convenio, de acuerdo a los formatos y requerimientos indicados en la Guía de Gestión.

La revisión de estos instrumentos se sujeta a las mismas normas y plazos indicados anteriormente para la rendición de cuenta final.

NOVENO: INFORMES PARCIALES.

Sin perjuicio de lo anterior y de la obligación de informar mensualmente de acuerdo a la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría; la Corporación se obliga a presentar a SENADIS informes técnicos parciales, el **15 de mayo de 2015** y el **15 de septiembre de 2015**.

La entrega de los informes será realizada ante la Dirección Regional de Senadis con asiento en la región que corresponde a la Dirección General de la CAJ, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Gestión.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN.

SENADIS supervisará los aspectos contables y de gestión de los resultados de la ejecución de las metas, actividades y acciones comprendidas en este convenio.

Esta supervisión se realizará por las siguientes instancias:



1. Supervisión Administrativa, que corresponderá a la Dirección Regional de Senadis con asiento en la región que corresponde a la Dirección General de la CAJ, esto es, de la región de Valparaíso, quien será la contraparte técnica y será quien reciba las rendiciones de cuenta y los informes de ejecución de la CAJ; y
2. Supervisión Regional, que estará entregada a la Dirección Regional de SENADIS de cada región que abarque el territorio de atención de la CAJ, esto es, Atacama, Coquimbo y Valparaíso, quienes serán los encargados de la adecuada ejecución de las acciones que contempla el presente convenio: coordinación de las actividades; derivación de casos regionales; requerir información respecto a la ejecución en los casos que sea necesario, entre otros aspectos netamente operacionales a nivel de dicha región.
3. Administración del Programa a Nivel Nacional, a cargo del Departamento de Política y Coordinación Intersectorial de SENADIS, quienes velarán por la correcta ejecución del programa y serán quienes determinen los lineamientos hacia las regiones.

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO.

Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la Corporación:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él, a menos que el retardo se deba a una causa no imputable a la Corporación por caso fortuito o fuerza mayor.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.

10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis, a menos que el retardo se deba a una causa no imputable a la Corporación por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran ser procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio a la CAJ, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la CAJ señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE FONDOS.

La Corporación deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio, sin embargo, tratándose del incumplimiento grave parcial, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.

B) Restitución parcial: Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo y no se hubiese solicitado modificación presupuestaria para el uso del saldo no gastado, con una anticipación de, a lo menos, 60 días anteriores a la fecha del término de ejecución.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, la Corporación deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por



cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que la Corporación haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas.

La liquidación de la misma será practicada por SENADIS en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la resolución exenta de SENADIS que lo aprueba, y hasta la presentación del informe final de cuentas, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

La solicitud de prórroga de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente a la Dirección Nacional de SENADIS, con una anticipación de a lo menos 30 días corridos, al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

El plazo de ejecución para la realización de todas las actividades que señala el presente convenio será desde la fecha de la resolución exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin



perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de la ejecución del convenio y su coordinación, cada una de las partes designará a un funcionario que cumplirá tareas de coordinación para la ejecución financiera y de supervisión del presente Convenio, lo que será comunicado a la contraparte, dentro de los primeros 10 días hábiles, contados desde la dictación de la Resolución que aprueba el presente Convenio por parte de SENADIS, mediante el envío del oficio respectivo.

En Senadis, la contraparte técnica estará radicada en la Dirección Regional a cargo de la Supervisión Administrativa.

DÉCIMOSÉPTIMO: LISTA DE BENEFICIARIOS/AS.

La Corporación entregará junto a la última rendición de cuentas un listado de beneficiarios/as en situación de discapacidad que hayan participado del proyecto durante la ejecución del presente convenio, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad (Anexo 5).

DÉCIMO OCTAVO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y GUIA DE GESTIÓN.

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía

de Gestión, documento que las partes declaran conocer y que forma parte integrante del presente convenio.

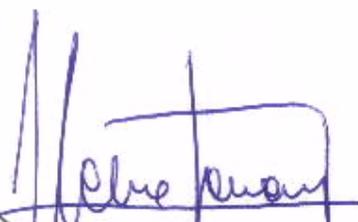
DÉCIMO NOVENO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA.

La personería de don Mauro Tamayo Rozas para representar a SENADIS, consta Decreto Supremo N°79, de fecha 30 de septiembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, por su parte la personería de doña Marcela Le Roy Barría, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, consta en Acta N°140 del Directorio de la Corporación de Asistencia Judicial de la región de Valparaíso, de fecha 11 de agosto de 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de agosto del mismo año, ante el Notario público de Valparaíso, don Luis Fischer Yavar, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la CAJ y uno en poder del SENADIS.



MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)
Servicio Nacional de la Discapacidad
SENADIS



MARCELA LE ROY BARRIA
Directora General
Corporación de Asistencia Judicial
Región de Valparaíso

VAS/GCM/DAJ/ERH

